

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2019-01325-00**

Atendiendo a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** Suspender el presente asunto hasta el 30 de junio de 2021, por así haberlo solicitado las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, para lo cual secretaría sin ingresar el expediente al Despacho comunicará esta determinación a las partes (Art. 163 ib).

**SEGUNDO:** Ahora, en atención a que se encuentra próximo por vencerse el término para dictar la decisión de fondo del presente asunto, y con la finalidad de no perder la competencia para el mismo, el despacho de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, prorroga por seis (06) meses más el término para dictar sentencia del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día  
23 Oct. 2020

Por anotación en Estado No. 072 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.